



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609

N° 1291-2020/D.R.S. PUNO-O.E.R.R.H.H.

Resolución Directoral Regional

Puno 13 de Noviembre del 2020

VISTO; el expediente administrativo que contiene el recurso de revisión interpuesto por Toribia Pacori Condori; en contra de la Resolución Directoral N°250-2020-D-RED SALUD MELGAR/U.RR.HH, puesto a la vista en fojas treinta y cinco (35), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito ingresado en fecha 31 de julio del 2020, la administrada Toribia Pacori Condori, interponen recurso de revisión en contra de la Resolución Directoral N°250-2020-D-RED-SALUD-MELGAR/U.RR.HH, de fecha 09 de Julio de 2020, recurso administrativo que se basa y sustenta en los extremos expuestos en su escrito de requerimiento, el mismo que obra a folios 22 al 25; debiendo puntualizar en este extremo, que la administrada sustenta su petición invocando erróneamente la aplicación del Artículo 210 de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 27444, siendo así, se debe asumir que se quiso invocar el Artículo 218°, párrafo final del numeral 218.1, de la Ley N° 27444, T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 218°.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS, 218.1, Los recursos administrativos son:
a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación. **Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;** 218.2 El término para la interposición de los es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, en ese sentido, no existe ley o decreto legislativo que expresamente confiera a esta Dirección Regional de Salud Puno la competencia para resolver recursos de revisión. En consecuencia, el recurso administrativo de revisión formulado deviene en improcedente.

Que, es necesario considerar el análisis desarrollado en el INFORME LEGAL N°144-2020-GR PUNO-DIRESA/OAL-MZL, emitida por la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA PUNO, en lo que respecta a la procedencia del recurso de revisión interpuesto por doña Toribia Pacori Condori;

Que de conformidad a la Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N°27902, 28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno; por lo que estando a los fundamentos expuestos y con lo visado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE, el recurso de revisión interpuesto por Toribia Pacori Condori; en contra de la Resolución Directoral N°250-2020-D-RED SALUD MELGAR/U.RR.HH.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada y a las instancias administrativas que corresponda.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



[Signature]
RICARDO S. OPORTO PEREZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
D.R.S.P. 60812

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
16 NOV 2020
Sra. Ana Margarita Sanchez Macedo
SECRETARÍA SUPLENTE

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DE ADS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. OE RR.HH.
CAPACITACION
REDESS
ARCHIVO
OTROS.....